



Sesión: 53
Fecha: 01-08-2022
Hora: 16:20

Proyecto de Resolución N° 276

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que durante la implementación gradual y justa del plan de condonación de la deuda universitaria, se envíe un mensaje para establecer como medida accesoría la prohibición de trabar embargo sobre los bienes del deudor para el pago de deudas provenientes de créditos destinados al financiamiento de la educación superior.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 100
Fecha: 22-11-2022
A Favor: 93
En Contra: 0
Abstención: 29
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1

Daniela Serrano Salazar
- 2

Félix Bugueño Sotelo
- 3

Tomás Hirsch Goldschmidt
- 4

Camila Musante Müller
- 5

Hernán Palma Pérez
- 6

Lorena Pizarro Sierra
- 7

Alejandra Placencia Cabello
- 8

Matías Ramírez Pascal
- 9

Carolina Tello Rojas



Adherentes:

- 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que durante la implementación gradual y justa del plan de condonación de la deuda universitaria, se envíe mensaje que establezca como medida accesoría la prohibición de trabar embargo sobre los bienes del deudor para el pago de deudas provenientes de créditos destinados al financiamiento de la educación superior.

1. Uno de los grandes compromisos del Presidente Gabriel Boric en educación es la condonación de la deuda universitaria, cuya expresión más dura la encontramos en aquellas personas que financiaron sus estudios con el Crédito con Aval del Estado.
2. El Crédito con Aval del Estado (CAE) ha sido una mala política que ha endeudado y agobiado a las familias chilenas. Solo por CAE, hay más de un millón de familias endeudadas. Además, ha significado un altísimo costo para el Estado, entregando importantes ganancias para los Bancos.
3. En efecto, durante el año 2018, tuvo lugar en el seno de la Cámara de Diputados, una Comisión Especial Investigadora de los actos del gobierno vinculados a la implementación de la Ley No. 20.027, que Crea el crédito con Aval del Estado y, en general, de la legislación relativa al sistema de créditos para el financiamiento de la educación superior. En el informe final de la Comisión, se establece que *“debe existir algún mecanismo que repare a los estudiantes que se encuentren en situación de pago. Durante el trabajo de la Comisión se mencionaron diversos mecanismos de reparación tales como la condonación parcial, compensación, tramo exento o la posibilidad de que los deudores se acojan a nuevas condiciones más favorables al menos para los estudiantes que se encuentren en las situaciones más críticas. Asimismo, un mecanismo de reparación debe hacer un reconocimiento a los estudiantes que pagaron su deuda incluso con este componente injusto”*.



4. En armonía con las conclusiones que emanaron de esta Comisión Especial Investigadora y con la idea que subyace a la política de condonación de la deuda universitaria; es necesario, además, proteger a aquellas personas que, debido a su incapacidad de pago, se ven enfrentadas al embargo de sus bienes por parte de sus acreedores.
5. Al respecto, es pertinente saber que el derecho de prenda general es una institución que permite que los acreedores persigan todos los bienes del patrimonio del deudor, para obtener el cumplimiento de una obligación, que, en este caso, sería el pago de la deuda universitaria. Este derecho se encuentra establecido en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, específicamente en el artículo 2465, que establece: *“Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el artículo 1618”*.
6. En la actualidad, no es posible sostener que el ejercicio de este derecho de los acreedores, consistente en hacerse de la totalidad de los bienes de los deudores; obedezca a razones de justicia y equidad, cuando se ejecuta sobre el patrimonio de deudores estudiantiles. En efecto, conocida por todos es el proceso inflacionario que como país estamos atravesando, que ha afectado en lo más esencial a las familias chilenas por ser los bienes de primera necesidad, los que han experimentado una mayor alza de precios. Sobre este problema, se debe considerar también la profunda crisis habitacional de la que el propio gobierno ha dado cuenta, con un déficit al alza de 600.000. viviendas por construir; todo lo cual se agrava si además consideramos las altas tasas de interés que afectan al mercado inmobiliario. Por último, los efectos de la guerra en la economía mundial y el estancamiento económico de los últimos dos años provocado por la pandemia, son elementos objetivos, que deben sumarse obligadamente a este análisis por las catastróficas consecuencias que han traído en lo económico y en lo social para todas las personas.



7. En tales circunstancias, se deben adoptar medidas excepcionales, urgentes, que den tranquilidad a las familias endeudadas por financiar estudios superiores mediante instrumentos que no fueron pensados desde el derecho social a la educación, sino desde el paradigma de la educación como un negocio. Es necesario empezar a asentar las bases para terminar con lógicas neoliberales en el goce y ejercicio de los derechos sociales; implementando políticas y cambios que tengan cabida en este marco institucional en lo inmediato.

Por tanto,

Solicitamos a S.E. el Presidente de la República que durante la implementación gradual y justa del plan de condonación de la deuda universitaria, se envíe mensaje que establezca como medida accesorio la prohibición de trabar embargo sobre los bienes del deudor para el pago de deudas provenientes de créditos destinados al financiamiento de la educación superior.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNÁN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.

